



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

**BERNARDO CRUZ ARAGÓN**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**

### LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MAYOR DENOMINADA "LOS JARDINES - U.P.U. 11"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I. ANTECEDENTES

La solicitud del Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 06 de noviembre de 2014, a través de la nota interna GAMET/OFM 0156/2014, respecto a la aprobación del Proyecto de Urbanización Mayor denominada "Los Jardines" de propiedad de los Sres. Hilarión Burgoa Pérez y Macedonia Alcoba de Burgoa, ubicado en la Localidad de Santa Rita, Distrito Municipal N° 10, Unidad Vecinal 11 del Municipio de "El Torno".

##### II. ASPECTOS TÉCNICOS

El crecimiento urbano del Municipio de El Torno, en el marco de una Planificación Estratégica, hace necesario plantear y definir la zonificación y usos de suelo de las diferentes áreas de terrenos en su extensión jurisdiccional bajo normas básicas, técnicas y administrativas para la formulación de esquemas de ordenamientos a corto, mediano y largo plazo.

La urbanización es el proceso a través del cual se concentra y densifica un territorio, en forma planificada, dotándolo de vías de circulación, servicios públicos esenciales y de áreas de equipamiento, pudiendo estar contenida en toda o parte de una Unidad de Planificación Urbana.

Los Sres. Hilarión Burgoa Pérez con cédula de identidad N° 1575248 SC y Macedonia Alcoba de Burgoa con cédula de identidad N° 1575249 SC, son propietarios de los predios de la Urbanización Mayor denominada "Los Jardines", quienes han seguido los pasos técnicos y legales dentro del Proyecto de la mencionada Urbanización para su aprobación.

El mencionado predio tiene como registro de inscripción en DRR la matrícula 7.01.4.01.0024736, vigente a fecha 05-06-2014 y como código Catastral N° 7050117770020, ubicado en la Localidad de Santa Rita, UV 11 (Manzanos 188, 189, 190, 191, 192 y 193 de acuerdo al plano de urbanización) a favor de los Sres. Hilarión Burgoa Pérez y Macedonia Alcoba de Burgoa, Jurisdicción Municipal de "El Torno", Prov. Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

El informe Técnico DIR. D.U.R. 010/2014 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural en fecha 07 de octubre de 2014, suscrito por el Sr. Top. Martín Sandagorda Gómez Director de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, establece que luego de realizarse la inspección de reconocimiento al lugar, a objeto de verificar los siguientes aspectos: La ubicación, las áreas verdes, calles y avenidas y las curvas de nivel, realizándose el balance en cuanto a los porcentajes de las superficies, el proyecto de urbanización cumple con los requisitos exigidos en la OM 052/2009, por lo que recomienda la aprobación del mismo.

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 33**

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

**OFICINAS:** Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

[www.alcaldiaeltorno.com](http://www.alcaldiaeltorno.com) • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



El informe de la Dirección de Obras Públicas de fecha 10 de octubre de 2014, suscrito por su director Ing. Javier Alfredo Monroy Carrizo, señala en sus conclusiones que el proyecto de urbanización cumple con lo estipulado en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal 052/2009 en cuanto a las áreas verdes. De igual forma se indica que los propietarios realizaron la apertura de calles por cuenta propia tal como lo estipula el artículo 26° de la OM 052/2009, por lo que recomienda la aprobación del proyecto.

El informe de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente DDSMA/IA/OF-93/14 (de fecha 27 de octubre de 2014), suscrito por el Ing. Edwin Arce Condo director de la DDSMA, manifiesta que el proyecto de urbanización se encuentra en una superficie relativamente plana sin ninguna posibilidad de ser afectada por percances naturales tales como las erosiones hídricas y eólicas, o cualquier otro daño ambiental, recomendándose para el efecto la aprobación del mismo.

El Informe de Asesoría Jurídica del GAEMT (Inf. Jurídico 153/2014 de fecha 31 de octubre de 2014) suscrito por la Abg. Carla Cossío Escobar Responsable Jurídico de Catastro, visado por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez, a través del cual se señala que revisados los requisitos legales en base a las normas aplicables y al existir los informes de las direcciones de Catastro Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, recomienda la aprobación del proyecto de referencia.

De acuerdo a normas urbanísticas, el proyecto de urbanización "Los Jardines" cumple con todos los requisitos como ser: Nomenclatura de la Unidad Vecinal, Manzanos numerados, Área Verde con un 16.54% (igual a 4284.97 M<sup>2</sup>), ancho de calles de 12 metros con un 18.86% (igual a 4885.33 M<sup>2</sup>), haciendo un total de 35.40% y un área útil de 64.60% (igual a 16736.81 M<sup>2</sup>) correspondiendo la superficie total del Proyecto de Urbanización a 25907.11 M<sup>2</sup> (Metros Cuadrados).

El informe de la Comisión de Planificación, Obras Públicas y Medio Ambiente del Órgano Legislativo Municipal de El Torno COPCM N° 036/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, manifiesta que luego de haber realizado la revisión y análisis de la documentación que hace al proyecto de Urbanización y, de verificar la compatibilidad de los informes técnicos con la realidad del terreno objeto del proyecto, recomienda al plenario la aprobación del Proyecto de Urbanización Mayor denominada "Los Jardines".

### III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es la aprobación del Proyecto de urbanización "Los Jardines" ubicada en la Localidad de Santa Rita, Unidad de Planificación Urbana 11 (Manzano 188, 189, 190, 191, 192 y 193 de acuerdo al plano de urbanización), Jurisdicción Municipal de El Torno, Prov. Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, de propiedad de los Sres. Hilarion Burgoa Perez con cédula de identidad N° 1575248 SC y Macedonia Alcoba de Burgoa con cédula de identidad N° 1575249 SC, al haber cumplido con todos los requisitos en establecidos en la Ordenanza Municipal N° 052/2009 y demás normas conexas.

### IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De acuerdo al artículo 302, parágrafo I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia para administrar el Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 33

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



Los artículos 283 y 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional concordante con el los artículos 33 y 34 de la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa garantizan el principio de Autonomía Municipal.

El artículo 302, inc.) 6, de la Constitución Política del Estado, artículos 93 y 94 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización facultan al Gobierno Autónomo Municipal y al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales.

La Ordenanza Municipal 052/2009, de fecha 27 de octubre del 2009, establece las normas básicas de carácter técnico y jurídico respecto a los proyectos de urbanización que se proyecten dentro de la jurisdicción municipal de El Torno, y sean objeto de aprobación por su Órgano Legislativo Municipal.

Es deber del Gobierno Municipal planificar y normar el uso del suelo y las edificaciones que se realicen en la jurisdicción del Municipio de El Torno en el marco de lo establecido por las normas urbanísticas municipales, respetando las características y paisajismo de las urbanizaciones dentro del área intensiva y/o extensiva establecida por la Ordenanza Municipal 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema N° 10540 de fecha 04 de octubre de 2013.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la referida norma, establece que *"A los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: (11) Proyectos de Ley Municipal. Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejales y concejales en sus comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal."*

El artículo 9, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia"*.

El artículo 11 de la Ley Municipal N° 001, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: I. *Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos, directamente o a través de sus organizaciones y/o actores del control social; b) Las Concejales y Concejales de manera directa o a través de sus comisiones y c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.* II. *Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal, 2) Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa*

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 33**

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

**OFICINAS:** Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

[www.alcaldiaeltorno.com](http://www.alcaldiaeltorno.com) • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



(para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional), 3) Exposición de motivos, 4) Proyecto de la Ley Propuesta.

El artículo 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero del 2014, señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a varios pasos concretos, entre ellos el que: a) *El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar,* y b) *El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.*

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Código Civil Boliviano, la Ordenanza Municipal 052/2009, la Ordenanza Municipal 023/2012, 011/2013, la Resolución Suprema 10540 y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 33

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

[www.alcaldiaeltorno.com](http://www.alcaldiaeltorno.com) • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

## LEY MUNICIPAL N° 033 LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón  
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN  
"LOS JARDINES - U.P.U. 11"**

**ARTÍCULO 1.- (Objeto).** Aprobar el Proyecto de urbanización "LOS JARDINES" ubicado en la Localidad de Santa Rita, Unidad de Planificación Urbana 11 (Manzanos 188, (6-12), 189 (5-11), 190 (10-18), 191 (10-18), 192 (6-10) y 193 (9-16) de acuerdo al plano de urbanización), Jurisdicción Municipal de El Torno, Prov. Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, de propiedad de los Sres. Hilarion Burgoa Perez con cédula de identidad N° 1575248 SC y Macedonia Alcoba de Burgoa con cédula de identidad N° 1575249 SC, al cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 052/2009 y demás normas conexas.

**ARTÍCULO 2.- (Planos).** Forma parte de la presente Ley Municipal el Plano Cartográfico Geo-referencial el mismo que contiene el cuadro de referencia nominal respecto a los datos generales del proyecto de urbanización, el balance de superficie, la Unidad Vecinal, los Manzanos y lotes debidamente numerados, el mismo que lleva la firma del Agrm. Demetrio Vera Tejerina con fecha 05/05/2014, así como todos los informes técnicos y jurídicos señalados en la parte expositiva de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3.- (Registro en la oficina de Derechos Reales).** Se dispone porque el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Jurídica proceda a la inmediata inscripción en las oficinas de Derechos Reales, de los predios que sean cedidos para área verde y calles de acuerdo a la escritura pública extendida por los propietarios del proyecto de urbanización, en la cual se especifique la superficie y los fines a los que se destinarán, de conformidad al artículo 20 de la Ordenanza Municipal 052/2009.

**Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Fdo. Eugenia López Mejía

PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aurelio Andrade Robles

SECRETARIO a.i. CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**Por tanto** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

Bernardo Cruz Aragón  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 33**

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

**OFICINAS:** Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

[www.alcaldiaeltorno.com](http://www.alcaldiaeltorno.com) • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

